

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **“HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica  
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

[www.hnm.gov.sv](http://www.hnm.gov.sv)

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-08 MAY 2020**  
EL SALVADOR

1/ 27



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ,**

**INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno tres-uno cero cinco-nueve**; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario ROMEO GARAY MOISA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único propietario,



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
"Suministro del servicio de operación y manejo del sistema Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en el período de abril a agosto de 2020"  
Fondo General

quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien también le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma Social, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contrataciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. **b) Credencial de Administrador Único Propietario**, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día quince de Julio de dos mil diecinueve, en la que consta que según Acta número ONCE de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, fui elegido como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, vigente, Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades; el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**  
**OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" EN EL PERÍODO DE ABRIL A AGOSTO DE 2020" según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

No. RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO
-------------	--------------	------------	-------------	------------------	----------	-----------------	------------------



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
"Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en el  
período de abril a agosto de 2020"  
Fondo General

1	81201024	72101500	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRAULICO.	C/U	5 meses	\$10,500.00	\$52,500.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>						<b>USD\$52,500.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización **c)** La Adjudicación de la CEO realizada en los cuadros de análisis **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$52,500.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION:** EI “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” EN EL PERÍODO DE ABRIL A AGOSTO DE 2020**” tiene por objeto regular y definir el alcance y condición de la prestación del servicio así como dar cumplimiento la normativa, sistema técnico y recursos que habrá de regir el Contrato. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO. Plan de Mantenimiento:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema hidráulico, con el fin de garantizar la permanente disponibilidad de las prestaciones y funciones propias de dicho sistema a conservar asegurando el uso continuo y eficaz del mismo y garantizar que las eventuales paradas por averías se reduzcan al mínimo técnicamente esperable e imprescindible. **Instalaciones que conforman el sistema para los que se requiere el servicio de operación y manejo del Sistema Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital son:** **OPERACION Y MANEJO DE EQUIPOS HIDRAULICOS:** • Sistema de bombeo de pozo. • Sistema de cloración • Sistema de bombeo de cárcamo húmedo • Conservación de red hidráulica primaria • Conservación de red hidráulica secundaria • Variadores de frecuencia. **OPERACIÓN Y MANEJO DE INSTALACIONES**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**HIDRÁULICAS HIDROSANITARIAS Y ARTEFACTOS SANITARIOS:** • Artefactos sanitarios (fluxómetros, urinarios, duchas, lavamanos, servicios de tanque, etc) incluye desobstrucción por medios mecánicos y reemplazo. Reparación y/o reemplazo de artefactos sanitarios de accesorios de ser necesarios. • Sistema de drenaje: tubería de descarga, sifones superficiales, rejillas y resumideros. • Reparación de pérdidas en cañerías • Cisterna, incluye sistema de bombeo y sus componentes • Válvulas de control y sus accesorios • Redes de agua potable • Canaletas. **OPERACIÓN, MANEJO Y CONSERVACION DEL SISTEMA DE POTENCIA DE EQUIPOS:** • Líneas de acometidas (3 acometidas y sus derivaciones) • Dispositivos de protección • Medidores • Conexiones a tierra • Accesorios y Tableros • Variadores de Frecuencia. Además del mantenimiento preventivo necesario, el contratista está obligado a ejecutar toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia de desgaste natural o cualquier otra causa que impida el funcionamiento de cada uno los componentes del sistema, desde el más pequeño hasta el más complejo debiendo además incluir las modificaciones o readecuaciones necesarias para un buen funcionamiento de la red. **OPERACIÓN:** El contratista deberá realizar diariamente las rutinas de intervención a todo el sistema hidráulico establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, numeral 3 y sus apartados, tomando en cuenta las especificaciones técnicas de cada componente, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas las cuales incluyen pero no se limitan a lo siguiente: a) Limpieza general interna y externa que procede de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada componente del sistema mencionado en el numeral 3 y sus apartados, además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. b) Revisión General de todo el sistema y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste. Reparación



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado incluyendo entre otros, empaques, O-rings, etc. d) El contratista deberá controlar el estado de cada uno de los componentes del sistema a efecto de corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del sistema hidráulico en su conjunto de forma imprevista. e) Realización de pruebas manométrica con aporte de presión. **MANEJO:** Además de la operación descrito anteriormente el contratista se obliga a ejecutar correcciones aquellos elementos que lo requieran, y consistirá en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal en los casos siguientes: por reporte de las diferentes Jefaturas del Hospital en cada una de las áreas de trabajo. **PERSONAL REQUERIDO:** Para el servicio objeto de la presente adquisición el contratista garantizara que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos, El Hospital Nacional de la Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum vitae del personal técnico del contratista que este asignado para la ejecución del contrato con el objetivo de verificar su capacidad técnica. La Institución se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquiera de los técnicos asignados sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital. El Hospital proporcionará al contratista un área física para los responsables, stop de repuestos materiales y accesorios necesario para la realización del servicio objeto de esta contratación. Es indispensable que **el cuadro técnico este compuesto como mínimo con el soporte de 1 Ingeniero hidráulico, 1 Ingeniero Mecánico, 1 Ingeniero Electricista y 6 fontaneros.** El contratista brindara el servicio las 24 horas del día



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

durante toda la vigencia del contrato, por tanto en El Hospital deberá de mantenerse personal de planta en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., se deberán mantener 4 personas permanentes y en horario de 3:30 p.m. a 7:30 a.m. 2 personas en horas nocturnas y fines de semana. **Es indispensable que el personal responsable destacado en el Hospital, tenga los conocimientos necesarios del sistema de la Red Hidráulica operante en el Hospital o sistemas similares en naturaleza y complejidad de este tipo. CENTRO DE SERVICIO:** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición equipos, software (de ser necesario), así como los repuestos, materiales de consumo, y otros implementos imprescindible para prestar el servicio de la mejor calidad y mantener en perfecto estado el funcionamiento del sistema hidráulico. **INFORMES DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a presentar un informe de gestión semanal perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados. El contratista definirá la estructura del contenido del informe semanal que presenten, no obstante dicho informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Listado de órdenes de trabajo realizadas por día y lugar donde fue ejecutado el trabajo. (División, Departamento, Unidad y/o Servicio).
- Horas de trabajo invertidas por el personal destacado en el Hospital debiendo detallar su grado académico diferenciando las actividades preventivas programadas de las correctivas
- Reportar cualquier situación encontrada en alguna de las redes de tubería que haya ocasionado: Aparatos fuera de servicio por causas debidas a roturas, obstrucciones, falta de piezas o defectos que obstruyan el correcto funcionamiento de la instalación, su mantenimiento o señales de problemas en las instalaciones a corto o mediano plazo que merezcan atención especial por parte del Hospital.

**PLAN DE TRABAJO:** El contratista presentará dentro de los primeros 5 días hábiles de



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

iniciado el servicio, un plan de trabajo de las actividades a realizar a efecto de mantener en perfecto estado de funcionamiento el Sistema Hidráulico en todas y cada una de sus partes que estará enmarcado dentro del objeto del contrato, en base a las actividades y componentes descritas en estos términos. En caso de posibles siniestros y catástrofes naturales (rayos, incendios, terremotos y otros), que puedan afectar el Sistema Hidráulico, deberán considerarse acciones de contingencia y reprogramaciones de actividades de mantenimiento para la atención de dichas acciones, especificando tiempo y personal a utilizar. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla sin cargo adicional al valor contratado. Cuando en el cumplimiento del servicio el contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado como: bomba de pozo, variadores de frecuencia, bombas del sistema de bombeo (ubicado en la caseta), deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que este solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del Hospital. Si en el cumplimiento de la ejecución del contrato, el contratista tuviere la necesidad de reparar: bombas, motores y otros equipos o componentes del sistema fuera de las Instalaciones del Hospital, deberá tramitar la autorización respectiva para que el bien pueda salir de las Instalaciones, en todo caso el bien deberá retornar al Hospital en un plazo **no mayor de 15 días calendarios** en buen estado de funcionamiento. **VALOR DEL SERVICIO OFERTADO Y CONTRATADO:** El valor del Suministro objeto de la presente contratación incluye además de la mano de obra (4 personas permanentes en el Hospital en turno diurno y 2 personas en turnos nocturnos y días festivos) los costos de sustitución de artefactos sanitarios, reparación de bombas o motores y demás



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

materiales e insumos consumibles, se exceptúan únicamente la sustitución de equipos nuevos como variadores de frecuencias, bomba del pozo y bombas del sistema de bombeo de agua potable ubicado en la caseta. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá garantizar un servicio de atención de la falla del sistema hidráulico en horario de 24 horas los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato incluyendo los días festivos. **CAPACITACION:** El contratista se compromete a capacitar personal técnico que el Hospital designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de manejo, operación y mantenimiento del sistema de la Red Hidráulica. Este adiestramiento se impartirá en el Hospital en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato. **INSPECCION PREVIA A LA FINALIZACION DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales a que se haga acreedor el contratista en relación con los resultados obtenidos en el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” EN EL PERIODO DE ABRIL A AGOSTO 2020”** contratado, sobre el estado de conservación de los bienes o componentes a mantener. El Hospital a través del Administrador de Contrato realizará cuando se aproxime la finalización del contrato, una inspección del estado del sistema en general, especialmente de los equipos o bienes a conservar con el fin de requerir del contratista la recuperación, reparación o reposición que pudiera ser necesaria como resultado del inadecuado o deficiente servicio que de cómo resultado deterioro, daño, o pérdida de algunos de los bienes. **COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL:** a) El Hospital a través de la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato se reunirán cada quince



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

días con el contratista a efecto de evaluar el desarrollo y ejecución del Servicio Contratado, debiendo tomar las medidas correctivas y las acciones pertinentes para el buen desarrollo del Servicio. b) El personal del contratista destacado en el Hospital deberá mantener una estrecha comunicación y coordinación con la Unidad de mantenimiento con el fin de coordinar las acciones y tomar decisiones para una pronta y eficiente solución de los problemas que se presenten en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” EN EL PERÍODO DE ABRIL A AGOSTO DE 2020”,** deberá estar supervisado por el Administrador de Contrato, Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y/o delegados del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" ubicado en **final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**. Se recibirá según especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A. DE C.V.**, (Micro Empresa) el monto del CONTRATO en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente, siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura en la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES, DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO DEL MES ANTERIOR**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020. Contrato N°83/2020. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0202-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, las garantías respectivas, pudiendo ser **Garantía Bancaria (fianzas o seguros) emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**del Sistema Financiero de El Salvador.** Asimismo, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de la contratación, el Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Hospital. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor del Hospital y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Por lo tanto el contratista deberá presentar: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,500.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO** por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,250.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la recepción final del servicio hasta un año posterior a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente contrato es decir TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365)**. La garantía de funcionamiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente. **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la Institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **1) Cuando se detectan fallas,**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

desperfectos. **2)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionado al funcionamiento del servicio. **3)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. Las garantías deberán extenderse a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

El Hospital delega en el **ING. HECTOR EDUARDO GOMEZ CORNEJO**, Jefe de la Unidad de Mantenimiento y el **Sr. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO**, jefe Sección Equipo Básico, la Función de Administrar el presente contrato; quienes deberán dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** De conformidad al Art. 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, LACAP: En los contratos se fijará un plazo que



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual el Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Por ello a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato, al haber acumulado tres reportes de incumplimientos, previamente notificados al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO: SANCIONES (ART. 121 LACAP Y 81 RELACAP).** Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. **MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **LACAP**. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS:** De conformidad al Art. 159 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. No se dará curso a nuevos contratos, mientras el contratista no haya pagado las multas o el valor faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**DAÑOS Y PERJUICIOS:** Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado de Gerencia. Las notificaciones que se generen en dichos proceso se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** De conformidad al artículo Art. 86.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 del Relacap. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y el retraso se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada; tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente; es decir deberá presentar **la solicitud de Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato; manifestando por escrito al hospital la causa que origina el atraso, exponiendo las razones que le impiden el cumplimiento de sus**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**obligaciones contractuales en el plazo original.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, en donde se establecerá el nuevo plazo de entrega. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION:** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 2020 y permanecerá vigente hasta el 31 de Agosto de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y el Contratista en **Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, Numero 533, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veinte.

  
DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

  
ING. WILFREDO AVILA RODRIGUEZ  
INVERSAP, S.A DE C.V.



En...



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinte,  
Ante Mí, **JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO,**  
, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **Cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno tres-uno cero cinco-nueve**; existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a) Testimonio de**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



### **Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario ROMEO GARAY MOISA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único propietario, , quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien también le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma Social, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contrataciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. **b)** Credencial de Administrador Único Propietario, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día quince de Julio de dos mil diecinueve, en la que consta que según Acta número ONCE de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, fue elegido como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, vigente, Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades; el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve; por el cual esta facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **OCHENTA Y TRES PLECA DOS MIL VEINTE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°83/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°31/2020  
“Suministro del servicio de operación y manejo del sistema  
Hidráulico de abastecimiento de agua potable del Hospital  
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en el  
período de abril a agosto de 2020”  
Fondo General

**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, EN EL PERIODO DE ABRIL A AGOSTO DOS MIL VEINTE”. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”. FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, la Notaria hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, la Notaria **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-****

  
DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



  
ING. WILFREDO AVILA RODRÍGUEZ  
INVERSAP, S.A DE C.V.

